

AYUNTAMIENTO



PADULES (ALMERÍA)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, QUE TIENE COMO ÚNICO
OBJETO LA ADQUISICIÓN DE UN DUMPER POR PARTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PADULES.**

“COMPRAVENTA DE UN DUMPER”.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 4/2026.

ÍNDICE CLAUSULADO.

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.
- 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.
- 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.
- 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 6.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.
- 7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN. VALORACIÓN DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 9.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.
- 10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
- 11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.

Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación. 4/2026 / Dumper.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- 12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO.**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 13.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**
- 14.- ABONOS AL CONTRATISTA, ANTICIPOS A CUENTA Y DEDUCCIONES.**
- 15.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**
- 16.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.**
- 17.- PLAZO DE GARANTÍA.**
- 18.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN; JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- Régimen jurídico.

a).- El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Como disposiciones de desarrollo de la citada LCSP, podemos citar las siguientes:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público;
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a lo establecido en dicha ley.
- **Se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo**, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, **y en su defecto, las normas de derecho privado.**

b).- Se trata de un contrato de suministro, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la LCSP “son contratos de suministro los que tienen por objeto la

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos anexos, (MEMORIA) revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo; en caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista quedará obligado a ejecutar el contrato en los términos de la oferta que presente en el procedimiento.

1.2.- Objeto. El objeto del contrato de suministro es la adquisición por parte del Ayuntamiento de Padules de un Dumper absolutamente imprescindible para realizar por parte del mismo en el término municipal de Padules, (Almería) todas las obras que sean necesarias para la conservación o construcción de edificios en terrenos de titularidad municipal, así como todas las actuaciones de mantenimiento que sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos básicos que enumera el artículo 26.1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que hace mención a los siguientes:

a) “*Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas*”.

1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer. La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en la correspondiente memoria.

La memoria se publicará junto con el presente pliego de condiciones administrativas particulares en el perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre y en representación del Excmo. Ayuntamiento de Padules es la Alcaldía, toda vez, que el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los datos del Poder Adjudicador que han de figurar en el Perfil de Contratante son los siguientes:

Ayuntamiento de Padules, Plaza de la Constitución, número 1; 04458, Padules (Almería); CIF: P-0407100-G; Tlf: 950 51 00 01; www.@padules.es; registro@Padules.es.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

3.1.- Presupuesto base de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 38.236,00 euros, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (en adelante IVA).

Coste total del proyecto: Importe: 38.236,00 €.

Las actuaciones a desarrollar se desglosan de la siguiente manera:

Valor estimado del contrato: 31.600,00 €.

IVA: 21%: 6.636,00 €.

Presupuesto base de licitación: 38.236,00 €.

Dicho importe será sufragado básicamente con recursos procedentes de una asistencia económica directa que la Exma. Diputación Provincial de Almería ha concedido al Ayuntamiento de Padules, por importe de 36.000,00 €. La cantidad restante, si la hubiere, será sufragada con recursos propios de esta Entidad Local.

DESCRIPCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES.

1ª- La máquina es un Dumper autocargable con tolva giratoria, y articulado con radio de giro de 3800 mm.

2ª- El tipo de maquinaria es un Volquete de marca Waker Neuson DW20 Autocargable.

3ª- Ha de ser un Dumper hidrostático.

**AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es**

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4^a- Y ha de tener un motor independiente en cada rueda para facilitar la frenada.

3.2.- Precio de contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA, y deberá expresarse en euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

El órgano de contratación cuidará de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Su cálculo se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales de este tipo de suministros en el mercado. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y legislación vigente son de cuenta del adjudicatario. En el precio del contrato se consideran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el en el párrafo siguiente.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto bases de licitación.

3.3.- Crédito presupuestario. Autorización del gasto.

Existe consignación suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento para atender a las obligaciones que se deriven de este contrato, según se desprende del informe del Secretario Interventor, obrante en el expediente. En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP se autoriza un gasto por un importe de 38.236,00 € para hacer frente a las necesidades derivadas de la adjudicación del contrato.

3.4.- Revisión de precios.

Al tratarse de un contrato de suministros de duración inferior a 1 año, no procede la revisión de los precios, según se desprende de lo dispuesto en los apartados 2 y 5 del artículo 103 de la LCSP que establecen respectivamente lo siguiente:

Apartado 2.- Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

Apartado 5.- Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN. LOTES.

4.1.- El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses y comenzará desde la fecha de la formalización del contrato que tendrá lugar con posterioridad a la adjudicación del mismo en la correspondiente acta de apertura, una vez transcurridos los plazos fijados en la LCSP.

4.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la lcsp, atendiendo a las características de su financiación, el plazo de ejecución de tres meses no podrá ser objeto de prórroga.

4.3.- Lotes. En el presente procedimiento de contratación no procede la división en lotes, toda vez, que no lo permite la naturaleza y objeto del contrato dado que sólo una única prestación, (suministro de un Dumper) constituye el objeto del mismo.

CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

5.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Para las empresas comunitarias y no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5.2.- Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales de empresas, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, los empresarios que deseen concurrir agrupados integrados en una unión temporal de empresas deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

5.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas, ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda tener el efecto de falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras y todo ello, en los términos y condiciones recogidos en el artículo 70 de la LCSP.

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.

6.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto súper simplificado que regula el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, con el que se pretende avanzar un paso más en la agilidad de la tramitación, y por consiguiente en la reducción de los plazos del procedimiento.

6.2.- Criterios de desempate. En el caso de que, tras aplicar los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el artículo 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento que se produzca el empate.

CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1.- Condiciones generales para las proposiciones.

En el presente procedimiento todo empresario interesado sólo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

licitadores. En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que se hayan presentado incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

7.1.1- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Este carácter de los pliegos de cláusulas administrativas particulares como "Ley fundamental del contrato" que vincula tanto a la Administración como a los licitadores y al contratante, ha sido caracterizado reiteradamente por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, destacando las Sentencias del TS. de 27 de febrero de 2.001, de 29 de abril de 2.009 o 19 de marzo de 2013. En este sentido, no obstante, la naturaleza contractual de los pliegos basados en la libertad de contratación, han de ajustarse al principio de legalidad debiendo la Administración, en el presente caso, la Administración Local, respetar absolutamente las reglas que la misma impone en el presente pliego.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

7.1.2.- Plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.1 de la LCSP, la Alcaldía en cuanto órgano de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en su número 1, ha fijado el plazo para la presentación de las ofertas y solicitudes de participación en **20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante**, de conformidad con lo indicado en el artículo 159.6 de la LCSP que establece en su apartado a) que "el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante".

Por consiguiente, el plazo para la presentación de las ofertas y solicitudes de participación comenzará el próximo día 20 de febrero, siendo el día 19 de marzo del presente año 2026 el último día hábil para la presentación de ofertas y solicitudes de participación.

7.2.- Publicidad.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la LCSP, **el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.**

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquél, computándose el plazo de presentación de proposiciones, a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

7.3.- Presentación de las proposiciones.

Con la finalidad de dotar a este procedimiento de la mayor transparencia posible, las proposiciones deberán presentarse en el plazo establecido en el apartado 7.1.2 de este pliego, de manera presencial en las dependencias del Ayuntamiento de Padules o por correo electrónico, que quedará bajo la exclusiva custodia del Secretario-Interventor, quien tiene la obligación de guardar secreto profesional. Queda excluida la posibilidad de utilizar el registro a través de las oficinas de correos con la finalidad de evitar dilaciones indebidas.

7.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de un **SOBRE ÚNICO**, que deberá ser presentado en la forma y condiciones establecidas en el ANEXO que se adjunta al final del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el sobre se incluirá la oferta económica escrita a máquina, en cifras y letras y no se aceptaran aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que este Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación de la obra.

En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación

En el referido modelo de oferta se recogerá la preceptiva declaración responsable del firmante de la oferta que contendrá las **siguientes circunstancias**:

- a)- Que ostenta la **representación de la sociedad** que presenta la oferta.
- b)- Que cuenta con la adecuada **solvencia económica, financiera y técnica**, o en su caso, la clasificación correspondiente; No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6, apartado b) de la LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, siendo suficiente la acreditación mediante la correspondiente declaración responsable y posterior consulta

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en el ROLECE, (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público).

- c)- Que cuenta con las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.
- d)- Que **no está incursa en prohibición de contratar** alguna de las contempladas en el artículo 71 de la LCSP.
- e)- De conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP, "cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras Entidades demostrará al Poder Adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas Entidades".

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

En el supuesto de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Empresarios, deberá incluirse en el sobre el compromiso de constitución de la Unión en los términos recogidos en el artículo 69.3 de la LCSP.

7.5.- Idioma de la documentación.

Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en **castellano**. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Deberá designarse **una dirección de correo electrónico** para efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

CLÁUSULA 8^a. MESA DE CONTRATACIÓN. EXÁMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES.

8.1.- Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la LCSP que establece que:

7. "La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado Firmado	19/02/2026 07:59:45 18/02/2026 20:41:33	
Observaciones		Página	10/26	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación", **la Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:**

PRESIDENTE:

- Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padules. D. Antonio Gutiérrez Romero.

VOCALES:

- Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Padules, Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez.
- Funcionaria Administrativa del Ayuntamiento de Padules.
Dª. Adela María Arcos del Rey.

SECRETARIO:

- Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez.

La Mesa de Contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes estime oportunos.

8.2.- Apertura del sobre "ÚNICO". Documentación Administrativa y presentación de ofertas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP 1. En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas anteriormente en la cláusula 7.4.

8.2.1.- Acto público de apertura de ofertas.

A pesar del tenor literal del artículo 159.6 LCSP, la doctrina mantiene la utilización del procedimiento abierto súper simplificado, aunque no se licite por medios electrónicos, por ser el instrumento para canalizar contratos que venían tramitándose como contrato menor.

Debido a que no es posible de momento la utilización íntegramente de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.4 LCSP **se debe realizar un acto público de apertura de ofertas.** Diversas formulaciones contempladas en la LCSP como la acabada de citar en el artículo 157.4 o por ejemplo la establecida en el

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45 18/02/2026 20:41:33
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 159.2, apartado c) que establece que "la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico" parecen dejar abierta la puerta a la utilización indiferente del formato papel - formato electrónico, en particular, ante el desigual grado de implantación de la administración electrónica en las diferentes Administraciones Públicas.

En el lugar, día y hora señalados en el Perfil de contratante, con una antelación mínima de 48 horas, se convocará un acto público para la apertura de la documentación requerida en el sobre ÚNICO.

8.2.2.- Acto público. Procedimiento.

a) Abierto el acto, se procederá a la **apertura** de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables indicados en la cláusula 7.4 y en el ANEXO que acompaña al presente pliego.

Las proposiciones que no cumplan las condiciones exigidas en el presente pliego no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

b) A continuación se dará lectura a las ofertas económicas.

c) Terminada la lectura anterior, por el Presidente se invitará a los asistentes a que manifiesten o expongan las alegaciones que consideren oportunas, que serán recogidas por el Secretario y solventadas en el momento, si ello fuere posible, dando por finalizado el acto.

d) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

8.3- Para conocimiento en general, y en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura será expuesto en el perfil de contratante por un periodo de diez (10) días.

8.4.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9.1.- Evaluación y clasificación de las ofertas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de Contratación, tras el acto público a que hace referencia la cláusula 8.2.1 de este pliego y en la misma sesión, procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas **atendiendo al criterio de adjudicación del precio y al criterio de las mejoras a realizar, evaluable mediante juicio de valor y cuya ponderación no supera el veinticinco por ciento del total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1, apartado b) de la LCSP.**

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de adjudicación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación en resolución motivada.

9.2- Oferta anormalmente baja.

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales. Estas ofertas no se tendrán en consideración en ningún caso.

9.3.- Propuesta de adjudicación.

En base a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación. **Será aquel que presente la oferta económica que no siendo anormalmente baja, sin embargo sea la que contemplando todas las actuaciones descritas en el presente pliego y en la memoria, obtenga mayor puntuación con arreglo a los siguientes criterios:**

I. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

a) Propuesta económica: Se valorará con **40 puntos la oferta** que no siendo inferior al 10 por ciento del presupuesto base de licitación, sea la más ventajosa económicamente para la Entidad.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45 18/02/2026 20:41:33
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) Propuesta económica: Se valorará con **35 puntos la segunda oferta** que no siendo inferior al 10 por ciento del presupuesto base de licitación, sea la más ventajosa económico para la Entidad.

c) Propuesta económica: Se valorará con **30 puntos la tercera oferta** que no siendo inferior al 10 por ciento del presupuesto base de licitación, sea la más ventajosa económico para la Entidad.

d) Propuesta económica: Se valorarán con **25 puntos la cuarta y siguientes ofertas** que no siendo inferiores al 10 por ciento del presupuesto base de licitación, sean las más ventajosas económico para la Entidad.

II.- CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

a) Mejoras evaluables económico hasta un máximo de 10 puntos.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.1, apartado b) de la LCSP que establece que:

- "Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, **su ponderación no supere el veinticinco por ciento (25%) del total**"; se establecen los siguientes criterios que dependen de un juicio de valor:

- 1 **Aplicación de mejoras evaluables económico: hasta un máximo de 10 puntos. (20%)** Se valorarán las mejoras evaluables económico, siempre que estén relacionadas con el objeto del contrato y que sean las más beneficiosas desde el punto de vista económico para esta Entidad Local.
- 2 **Aplicación de mejoras evaluables económico: hasta un máximo de 7.5 puntos. (15%)** Se valorarán las segundas mejoras evaluables económico, siempre que estén relacionadas con el objeto del contrato y que sean las más beneficiosas desde el punto de vista económico para esta Entidad Local.

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45 18/02/2026 20:41:33
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- 3 Aplicación de mejoras evaluables económicoamente: hasta un máximo de 5 puntos. (10%) Se valorarán las tercera mejoras evaluables económicoamente, siempre que estén relacionadas con el objeto del contrato y que sean las más beneficiosas desde el punto de vista económico para esta Entidad Local.
- 4 Aplicación de mejoras evaluables económicoamente: hasta un máximo de 2.5 puntos. (5%) Se valorarán las cuartas y siguientes mejoras evaluables económicoamente, siempre que estén relacionadas con el objeto del contrato y que sean las más beneficiosas desde el punto de vista económico para esta Entidad Local.

VALORACIÓN MÁXIMA (I + II) 40 + 10 = 50 PUNTOS.

9.4.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP.

La documentación a aportar y que puede ser sustituida por la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, (ROLECE) o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la siguiente:

1.- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación las circunstancias relativas a **la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar**, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones7, debiendo subsistir a la formalización del contrato.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a la calificación de la misma. Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la misma, se concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los corrija o subsane, lo que será comunicado por medios electrónicos, que dejen constancia de su recepción en tiempo y forma.

Se podrá recabar del licitador las aclaraciones que la Mesa de Contratación estime oportunas sobre la documentación presentada así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

La no presentación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante Notario o Autoridad Pública, de tener capacidad

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
			

de obrar y de no estar incuso en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la LCSP, **no es subsanable**, salvo que se haya presentado una declaración de forma particular, en cuyo caso se procederá a su subsanación mediante su otorgamiento ante Notario o Autoridad Administrativa.

En el caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. **Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.**

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse al efecto.

2.- El órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

3.- En su caso, cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

4.- Obligaciones tributarias.

El licitador deberá aportar **certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, pudiendo el licitador autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de tales extremos.

En relación a la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con esta Entidad Local, será la Mesa de Contratación la que solicite, de oficio, la certificación correspondiente que habrá de ser expedida por el Secretario- Interventor encargado de la Tesorería Municipal.

5.- Obligaciones con la Seguridad Social.

El licitador deberá aportar **certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 4 y 5 anteriormente citados deberán haber sido expedidos con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, día ocho (8) de abril, y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando el certificado presentado vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, no lo esté en el momento de adjudicación del contrato o en el momento de su formalización, se exigirá al licitador propuesto un nuevo certificado vigente en dichas fechas.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.- Impuesto de Actividades Económicas.

El licitador deberá presentar original o copia compulsada del alta en el I.A.E, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengan realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Respecto de los supuestos enunciados en el apartado c) del citado artículo 82.1 habrá que estar al tenor literal de lo indicado en el mismo que establece que "**están exentos del impuesto los siguientes sujetos pasivos:**

a)- Las personas físicas.

b)- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la **cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros**.

c)- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la **cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros**".

7.- Empresarios Extranjeros.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estado Miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar **certificaciones expedidas por la Autoridad competente en el País de procedencia, acreditativas de su capacidad, solvencia, ausencia de prohibiciones, referidas a los doce (12) últimos meses**.

CLÁUSULA 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

10.1.- Cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación efectuado al licitador clasificado en primer lugar, y una vez calificada favorablemente dicha documentación, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45 18/02/2026 20:41:33
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correspondiente propuesta de adjudicación a la que se acompañará la documentación aportada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

10.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del los cinco (5) días naturales siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 158 de la LCSP, salvo que se produzcan algunas de las circunstancias contempladas en los restantes párrafos del mismo.

10.3.- No obstante, el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152, párrafos 3º y 4º de la LCSP, puede adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, sólo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. En cambio, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

10.4.- La adjudicación que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, debiendo contener en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la citada Ley.

CLÁUSULA 11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICIDAD. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

11.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP "los contratos que celebren las Administraciones Pùblicas se perfeccionan con su formalización, debiendo formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

11.2.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el artículo 154.7 de la LCSP.

11.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, el contratista en la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V.

11.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el contratista deberá cumplir alguna o algunas de las condiciones especiales de ejecución de carácter social o relativas al empleo que menciona el párrafo segundo del citado artículo, como por ejemplo las consideraciones de tipo medioambiental que persigan la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, o consideraciones de tipo social como eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, etc...

CLÁUSULA 12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

12.1- Principio general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

12.2.- Responsable del contrato.

El órgano de Contratación podrá designar una persona, física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar la ejecución del contrato, comprobar que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y adoptar y causar al contratista las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del mismo.

12.3.- Obligaciones del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y a la memoria que sirve de base al contrato así como a las instrucciones que, en su caso, le diere el órgano de contratación o responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de las restantes cláusulas del presente pliego, habrá que estar supletoriamente a lo establecido en la LCSP en todo lo no establecido en el mismo, especialmente a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes relativos a la ejecución del contratos de suministro, indicando el artículo 300.1 de la LCSP lo siguiente:

1. “El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas”.

12.4.- Gastos. Son de cuenta del adjudicatario los gastos, impuestos, tasas y licencias necesarios para la correcta ejecución del contrato, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, así como los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

12.5.- Responsabilidad civil por daños a terceros. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, por si o por personal o por medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

12.6.- Deber de confidencialidad y protección de datos.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, “sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP “el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

b) El contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 13.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En lo demás, la cesión se regirá de acuerdo con lo establecido en el citado artículo.

b) Cabe la posibilidad de subcontratación en los términos establecidos en el artículo 215 de la LCSP y con sujeción a los requisitos y a las limitaciones establecidas en el mismo y en los artículos siguientes.

CLÁUSULA 14.- ABONOS AL CONTRATISTA.

14.1- El pago del precio del contrato podrá realizarse mediante abonos a cuenta al vencimiento de cada mes, en función de los suministros efectuados por el contratista, o de una sola vez, una vez realizada la prestación que constituye el

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45 18/02/2026 20:41:33
Observaciones			Página
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



objeto del contrato y tras la constatación formal de su realización a satisfacción, mediante la certificación correspondiente, por el responsable del mismo.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse al Ayuntamiento de Padules como Administración contratante.

14.2.- En todo caso, el Ayuntamiento de Padules tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y previa conformidad de la realización del suministro.

Respecto al plazo del pago y aplicación de los intereses de demora en el abono de las certificaciones por parte del Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

14.3.- El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo.

CLÁUSULA 15.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

15.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, el presente contrato solo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta ley. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que el contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley.

CLÁUSULA 16.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 300 apartados 1 y 2 de la LCSP “El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

2. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirllos”.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el pliego y a satisfacción del Ayuntamiento de Padules, como Administración contratante, cuya conformidad se hará constar de manera expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega de las prestaciones que comprenden el objeto del contrato, mediante firma del Acta de Finalización de la prestación.

CLÁUSULA 17.- PLAZO DE GARANTÍA.

17.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.3 de la LCSP, **procede establecer el plazo de 4 años de garantía, a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.** Dicho artículo señala que “En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista

CLÁUSULA 18.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- Extinción. El contrato se considerará extinguido por el cumplimiento del objeto del mismo. En los casos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

18.2.- Resolución. Podrá resolverse el contrato, además de por las causas que puedan resultar del presente pliego, por cualquiera de las causas recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 del mismo texto legal.

18.3.- En circunstancias especiales, expuestas por el contratista y sin que exista responsabilidad del mismo, el órgano de contratación, motivadamente, podrá acordar la resolución del contrato por **mutuo acuerdo**, si con ello se consigue una mayor celeridad y seguridad en la ejecución del contrato o atendiendo a cualquier circunstancia que redunde en beneficio del interés público.

CLÁUSULA 19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN; JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45 18/02/2026 20:41:33
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

19.1.- Prerrogativas. De conformidad con el artículo 190 de la LCSP, "dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

19.2.- Recursos y Jurisdicción competente. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un (1) mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Padules, a día 18 de febrero de 2026.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente	El Secretario-Interventor
Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero	Fdo. D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación. 4/2026 / Dumper.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO. SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN.

D./D^a..... con
DNI/NIF número, mayor de edad, en nombre (propio) o actuando en
representación de la (empresa que representa)
....., con NIF/CIF número, y con
domicilio en,
....., de la localidad de,
(Provincia de.....), Código Postal..... Y teléfono
móvil de contacto.....

EXPONE

Que enterado de los pliegos, condiciones y requisitos que se exigen en la contratación del suministro, licitado por procedimiento abierto supersimplificado y tramitación ordinaria, denominado "*Adquisición de un Dumper*", con número de expediente: 4/2026 / desea tomar parte en su licitación, y a tal efecto, expresamente DECLARA:

* Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Padules, en su calidad de Entidad Local perteneciente al Sector Público.

* Declaración responsable del firmante de la oferta que contendrá las siguientes circunstancias:

- a)- Que ostenta la **representación de la sociedad** que presenta la oferta.
- b)- Que cuenta con la adecuada **solvencia económica, financiera y técnica**, o en su caso, la clasificación correspondiente; No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6, apartado b) de la LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, siendo suficiente la acreditación mediante la correspondiente declaración responsable y posterior consulta en el ROLECE, (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público).
- c)- Que cuenta con las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.
- d)- Que no está incursa en prohibición de contratar alguna de las contempladas en el artículo 71 de la LCSP.

* Que acepta incondicionalmente la totalidad de las condiciones y requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que rigen esta licitación.

Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación. 4/2026 / Dumper.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

* Que independientemente de las publicaciones previstas por la Entidad, Autorizo a ésta a remitirme cuantas notificaciones fuesen necesarias sobre el desarrollo de la licitación, a través de los siguientes medios:

- A la siguiente cuenta de correo electrónico: -----

- Al siguiente teléfono móvil: -----

* Y finalmente, que se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en las siguientes condiciones económicas:

- Valor estimado del contrato. No incluye el IVA. En número y en letra.-----

- Presupuesto base de licitación. Importe total de la oferta con el IVA incluido. En número y en letra.-----

A todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio del suministro, sino además la totalidad de los gastos e impuestos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación como obligatorios para el contratista.

En a díade.....de 2026.

Firma del licitador.

Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación. 4/2026 / Dumper.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	19/02/2026 07:59:45
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aYZkh3sznAF0P8zKt2J9XQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		